

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0604 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 17 DIC 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N°063-2021-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha, 02 de febrero de 2021, El Memorandum N° 128-2021-GRP-440010-440015 de fecha 08 de noviembre de 2021, Informe N°0626-2021-GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 12 de noviembre de 2021, email de fecha 18/11/2021 de OAL, Informe N°706-2021-GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 13 de Diciembre de 2021, y demás actuados en un total de ciento once (111) Folios

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el Marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, los Gobiernos Regionales tienen competencia para regular y otorgar las Autorizaciones, Licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; función que el Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°01396-2015-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha, 21 de Diciembre de 2015, se autorizó el Funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N°103 Urbanización Santa Isabel, para la evaluación de los exámenes de normas de tránsito y de manejo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°063-2021-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha, 02 de febrero de 2021, se autorizó la designación de los servidores públicos entre otros a **VICTOR JULIO GOMEZ FEIJOO**, como Evaluador de habilidades de la Conducción, quien ha cesado en su función pública, por límite de edad, mediante Resolución Directoral Regional N°0109-2021-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha, 01 de Marzo de 2021, debiendo proceder a su baja definitiva del staff de evaluadores de habilidades para la conducción **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, quien por poseer actualmente la Clase A categoría I, no ha sido autorizada su incorporación como evaluador de manejo, quien ha venido efectuando solamente labores de apoyo en la sala de manejo, por lo que conviene proceder a su baja como evaluador.

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0604 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2021

MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ, a quien tampoco le fueron asignadas claves de acceso como evaluador de habilidades para la conducción, permaneciendo como evaluador de reglas de tránsito

ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA, quien se desempeñaba como evaluadora de conocimiento de reglas de tránsito y al producirse su sensible fallecimiento con fecha 22 de agosto de 2021, corresponde otorgarle su baja como evaluadora de reglas de tránsito

Que, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2016-MTC en su artículo 76° modificado por el Decreto Supremo N°034-2019-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y Las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una Licencia de Conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de la Direcciones Regionales de Transporte o DPT, según corresponda.

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, modificado por el artículo primero del Decreto Supremo N°026-2016-MTC, establece como requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación los siguientes:

- 82.1 En materia de Recursos Humanos
- Un Director del Centro de Evaluación**, que cuenta con título profesional, y experiencia en cargos Gerenciales o directivos o afines en instituciones públicas o privadas.
 - Evaluadores de habilidades de conducción con Licencia de Conducir de Categoría igual o superior a la que postulan los usuarios** del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en los dos (2) últimos años.

Que, el Personal designado cumplirá estrictamente lo señalado en la Resolución Directoral N°28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N°001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en Infraestructura cerrada a La circulación vial y en la vía pública para otorgamiento de las licencias de Conducir y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°0366-2020-MTC/01, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID - 19, en los servicios complementarios para la Emisión de las Licencias de conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y centros de Evaluación", por lo cual se propone la designación del servidor público que a continuación detallo

N°		CARGO	
NOMBRES Y APELLIDOS		EVALUADOR DE	HABILIDADES DE
SANTOS GARCIA FARIAS		CONDUCCION	

Que, mediante Informe N°826-2021-GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, se concluye que es **PROCEDENTE** emitir el acto administrativo por el cual se designe al personal propuesto que desempeñara las funciones de, Evaluadores de habilidades para la conducción de los postulantes

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0604 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 17 DIC 2021

que aspiran a una Licencia de Conducir de las diferentes Clases y Categorías, en consecuencia modificar la Resolución Directoral Regional N°063-2021-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha, 02 de febrero de 2021, así como dar de baja a los servidores Víctor Julio Gómez Feijoo, Carlos Emilio De Lama Infante, Marco Palacios Gutiérrez como evaluadores de habilidades para la conducción e Isabel Yolanda Facundo Vilela como evaluadora de conocimientos de reglas de tránsito.

Que, mediante email de fecha 18/11/2021 de OAL el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, devuelve el proyecto de Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelve designar al servidor MANUEL JESUS TIMANA PEÑA, como evaluador de las habilidades para la conducción, a fin de que se precise si el evaluador a incorporarse, ha sido sancionado mediante acto FIRME por infracción grave o muy grave al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito en los dos (2) últimos años, conforme establece la norma.

Que, el referido servidor MANUEL JESUS TIMANA PEÑA, cuenta con una papeleta de infracción N°P2020003416, G13 impuesta el día 30 de Enero de 2020 cuya calificación es GRAVE y su estado es FIRME, de acuerdo al reporte del Sistema nacional de Sanciones, que siendo así el servidor no califica para ser designado como Evaluador de las habilidades para la conducción.

Que respecto al servidor nombrado SANTOS GARCIA FARIAS, identificado con D.N.I N°03809430, se ha efectuado la búsqueda en el Sistema Nacional de Sanciones del MTC y NO Registra sanciones graves o MUY GRAVES, es decir el administrado No tiene papeletas.

Que, mediante Informe N°706-2021-GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 13 de Diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial se ratifica en el contenido del Informe N° 626-2021-GRP-440010-440015-40015.02 de fecha 12/11/2021, mediante el cual se propone la designación del servidor SANTOS GARCIA FARIAS, como evaluador de habilidades para la conducción,

Que, estando a lo informado en los documentos del Visto con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre y la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Oficina de Asesoría legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, resulta necesario la emisión del acto administrativo que designe al Evaluador de habilidades para la conducción en las diferentes clase y categorías de Licencias de Conducir

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0604 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 DIC 2021

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como Evaluador de los exámenes de habilidades para la conducción en las diferentes categorías de Licencias de Conducir, al servidor público que se detallan a continuación, a partir de la aprobación de la presente Resolución;

NOMBRES Y APELLIDOS	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEG	FECHA DE REVALIDACION	D.N.I N°
SANTOS GARCIA FARIAS	B-03609430	A-IIIc	04.10.2022	03609430

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la baja del ex servidor **VICTOR JULIO GOMEZ FEJOO**, identificado con D.N.I N° 02629407, como Evaluador de habilidades de la Conducción, quien ha cesado en su función pública, por límite de edad, de **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, identificado con D.N.I N° 02652778, como Evaluador de habilidades de la Conducción, de **MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**, identificado con D.N.I N° 02603808, como Evaluador de habilidades de la Conducción e **ISABEL YOLANDA FACUNDO VILELA**, identificada con D.N.I N° 02744116, como evaluadora de Conocimiento de reglas de tránsito, designados mediante Resolución Directoral Regional N° 0063-2021-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha, 02 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el personal designado cumplirá estrictamente las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en Infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública para otorgamiento de las licencias de Conducir y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0366-2020-MTC/01, que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID - 19, en los servicios complementarios para la Emisión de las Licencias de Conducir que realizan las entidades habilitadas para expedir certificados de salud, escuelas de conductores y centros de Evaluación;

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N° 0063-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de febrero de 2021, y **excluir** a los servidores públicos dados de baja e incorporar al servidor público: **SANTOS GARCIA FARIAS**, precisando que el Staff Evaluadores estará conformado de la siguiente manera:

STAFF DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS DE REGLAS DE TRÁNSITO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	FRANCISCA CUNYA VITE	EVALUADORA DE CONOCIMIENTOS
2	MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO	EVALUADORA DE CONOCIMIENTOS
3	MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	EVALUADOR DE CONOCIMIENTOS

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0604 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 17 DIC 2021

STAFF DE EVALUADORES DE HABILIDADES PARA LA CONDUCCION

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO			
		EVALUADOR DE	HABILIDADES DE	CONDUCCION	DE
1	LUIS FÉLPE FACUNDO CHUMACERO	EVALUADOR DE	HABILIDADES DE	CONDUCCION	DE
2	WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS	EVALUADOR DE	HABILIDADES DE	CONDUCCION	DE
3	SANTOS GARCIA FARIAS	EVALUADOR DE	HABILIDADES DE	CONDUCCION	DE

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la oficina de Administración, Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Unidad de Fiscalización, Unidad de Equipo Mecánico y Registro, Equipo de trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacio
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 85581